seiscientas veinticuatro pesetas con diecisiete céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la Iglesia Parroquial y ordenación de sus alrededores en Arcas (Cuenca)», por concierto directo con don Manuel Tricas Comps, que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de dos millones ciento tres mil seiscientas venticuatro pesetas con diecisiete céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco punto seiscientos once del presupuesto del actual ejercicio

Ası lo dispungo por ei presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2839/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Obras de restauraciones en la catedral de Mondoñedo (Lugo)»

Aprobado técnicamente el proyecto de «Obras de restauraciones en la catedral de Mondoñedo (Lugo)», por su presupuesto de cinco millones cuatrocientas cinco mil cuatrocientas cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la matería, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

## DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Obras de restauraciones en la catedral de Mondofiedo (Lugo)», por concierto directo, con la Empresa «Construcciones Varela Villamor, S. A.», que es la oferta más económica de las tres presentadas dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de cinco millones cuatrocientas cinco mil cuatrocientas cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, distribuída en las siguientes anualidades:

Anualidad mil novecientos sesenta y cuatro, novecientas cinco mil cuatrocientas cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos; anualidad mil novecientos sesenta y cinco, dos millones de pesetas; anualidad mil novecientos sesenta y seis, un millón de pesetas, y anualidad mil novecientos sesenta y siete, un millón quinientas mil pesetas. Total, cinco millones cuatrocientas cinco mil cuatrocientas cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco mil seiscientos once, la anualidad de mil novecientos sesenta y cuatro y al número quinientos seis mil seiscientos once, las de mil novecientos sesenta y cinco, mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2840/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de obras de «Consclidación de la roca del Balcón de Europa y ordenación de sus accesos, en Nerja (Málaga)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Consolidación de la roca del Balcón de Europa y ordenación de sus accesos, en Nerja (Málaga)», por su presupuesto de tres millones seiscien-

tas cincuenta y siete mil novecientas quince pesetas con veintidós céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado. a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

## DISPONGO:

Articulo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Consolidación de la roca del Balcón de Europa y ordenación de sus accesos, en Nerja (Málaga)», por concierto directo con la Empresa «Cosalvaro, Empresa Constructora, S. A.», que es la oferta más económica de las tres presentadas dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de tres millones seiscientas cincuenta y siete mil novecientas quince pesetas con veintidós céntimos, distribuída en las seguientes anualidades:

Anualidad para mil novecientos sesenta y cuatro, un mi-

Anualidad para mil novecientos sesenta y cuatro, un millón seiscientas cincuenta y siete mil novecientas quince pesetas con veintidós céntimos; anualidad para mil novecientos sesenta y cinco, un millón de pesetas, y anualidad para mil novecientos sesenta y seis, un millón de pesetas. Total, tres millones seiscientas cincuenta y siete mil novecientas quince pesetas con veintidós céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco mil seiscientos once, la de mil novecientos sesenta y cuatro, y al número quinientos seis mil seiscientos once, las de mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2841/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ampliación de la hospedería en el patio del «Ave Muria» del monasterio de El Paular (Madrid)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ampliación de la hospedería en el patio del «Ave María» del monasterio de El Paular (Madrid)», por su presupuesto de diez millones ochocientas treinta y tres mil setecientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la matería, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecentos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ampliación de la hospedería en el patio del «Ave María» del monasterio de El Paular (Madrid)», por concierto directo con la Empresa «Cosálvaro, Empresa Constructora, S. A.», que es la oferta más económica de las tres presentadas dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de diez millones ochocientas treinta y tres mil setecientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos, distribuída en las siguientes anualidades:

Anualidad mil novecientos sesenta y cuatro, cuatro millones ochocientas treinta y tres mil setecientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos; anualidad mil novecientos sesenta y cinco, seis millones de pesetas. Total, diez millones ochocientas treinta y tres mil setecientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco mil seiscientos once, la anualidad de mil novecientos sesenta y cuatro, y al número quinientos seis mil seiscientos once, la de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA